

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014.

**Asunto: Resolución UIF 229/2014 del 26.05.14 (B.O. 27.05.14). Dirigida a los sujetos obligados, contemplados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.**

---

### Nueva Resolución de la UIF

Martes 27 de mayo de 2014  
BOLETIN OFICIAL N° 32.892 - Primera Sección – pág. 10

Unidad de Información Financiera  
PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO  
Resolución 229/2014  
Resoluciones Nros. 104/2010 y 165/2011. Modificación

I. A través de la Resolución 229/2014, la Unidad de Información Financiera (UIF) realiza la adecuación y modificación del procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección aprobado inicialmente por Resolución UIF 104/2010 y modificado luego por la Resolución UIF 165/2011. Dichos procedimientos son efectuados por la UIF con el fin de controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los aspectos más relevantes que surgen de los Anexos, sustituidos por los artículos 1° a 7° de la Resolución 229/2014, son los siguientes:

#### **Anexo I:**

- Capítulos I, II y III: Dirigidos a los Órganos de Control Específicos (BCRA, CNV, SSN e INAES). Establece la forma en que deben proceder tales organismos de control en las inspecciones que realizan a sus controlados.
- Capítulo IV: Se indican las clases de medidas y acciones correctivas que podrán disponer los Órganos de Control Específicos durante el transcurso o con posterioridad a los procedimientos de supervisión y se establece el seguimiento que los mismos deben realizar de las acciones o medidas correctivas que hubieran dispuesto.
- Capítulo V: Se indican las consecuencias que acarrearán la denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las supervisiones, fiscalizaciones e inspecciones.

#### **Anexo II:**

Se determina el **procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ aplicable por la UIF**, en el marco del control que realiza a los Sujetos Obligados, identificándose supervisiones “integrales” y “específicas” y las formalidades que deben cumplirse en el marco de la supervisión a realizar hasta la conclusión de las actuaciones.

**Anexo III:**

Se determina el **procedimiento de verificación aplicable por la UIF**, en el marco del control que realiza a todos los Sujetos Obligados, identificándose los aspectos que podrá verificar y el procedimiento que se utilizará para llevarse a cabo.

**Anexos IV, V, VI y VII:**

Se publica el modelo de:

- Orden de Supervisión, Fiscalización e Inspección In Situ (Anexo IV).
- Acta de Requerimiento (Anexo V).
- Nota de Requerimiento (Anexo VI).
- Acta de Constatación (Anexo VII).

II. Lo expuesto en el presente informe se tendrá en cuenta en la adecuación anual del Vademécum.